



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-384/2024.

ACTORA: YAMILET REAL CERVANTES,
EN SU CARÁCTER DE QUINTA
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN DAMIÁN TEXOLOC, TLAXCALA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO
E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
SAN DAMIÁN TEXOLOC, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

VISTA la cuenta que antecede, signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a la promoción registrada con el número de folio **2709**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 16, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, 44, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala¹, se tiene por recibido el expediente del juicio citado al rubro, así como las demás constancias con las que se da cuenta. En consecuencia, radíquese bajo la clave de identificación **TET-JDC-384/2024** asignada por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a derecho corresponda.

TERCERO. Análisis del asunto planteado. Téngase por recibido el ocurso signado por la actora, en su carácter de Quinta Regidora del Municipio de San Damián Texoloc, Tlaxcala, mediante el cual controvierte el Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de San Damián Texoloc, Tlaxcala, de fecha quince de noviembre, a través del cual, los integrantes del Ayuntamiento realizaron el cambio de Comisiones, refiriendo la actora que nunca fue convocada por escrito y ni de manera electrónica a la celebración de dicha Sesión.

CUARTO. Remisión y requerimiento a las autoridades señaladas como responsables. Ahora bien, toda vez que el escrito de demanda fue presentado

¹ Ley de Medios en lo subsecuente.



en la oficialía de partes de este Tribunal, es necesario que sea remitido a las autoridades responsables para que procedan a:

I. Remitir el informe circunstanciado previsto en el artículo 43, fracción V y así como cualquier otro documento que estime necesario para la resolución de este asunto, de conformidad con la fracción VI del mismo artículo, de la Ley de Medios;

II. Realizar la **publicitación** del presente medio de impugnación prevista en el artículo 41 de la Ley de Medios;

III. Remitir **constancia de la fijación de la cédula de publicitación** del presente medio de impugnación, en términos del artículo 39, fracción I de la Ley de Medios.

Lo antes solicitado deberá remitirse en forma completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios.

En ese entendido, deberá dar cumplimiento a los numerales **I** y **III** dentro del término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de que les sea notificado el presente acuerdo, y una vez transcurrido el término que refiere el artículo 39, fracción I de la Ley de Medios, tendrá un término de **veinticuatro horas** para remitir la cédula de publicitación y en su caso los escritos de terceros interesados.

Se apercibe a las autoridades señaladas como responsables que, en caso de incumplimiento a lo anterior, se harán acreedores a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74, de la Ley de Medios.

QUINTO. Admisión. Se reserva la admisión del presente medio de impugnación y de las pruebas ofrecidas por la actora, para hacerlo en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Medio para recibir notificaciones por parte de la actora. Ahora bien, la actora señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en **Calle 20 de noviembre, número 46, Colonia Centro, Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala**. Así mismo, se tiene por autorizado al profesionista que refiere en su escrito para que reciba notificaciones y se imponga de los autos en el presente expediente.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 numeral 1 incisos a) y b) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se hace de conocimiento a la promovente que, de manera opcional, puede señalar dirección de correo electrónico a través del cual reciba las notificaciones que deriven de la sustanciación del presente juicio.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

SÉPTIMO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.²

OCTAVO. Requerimiento al Secretario del Ayuntamiento del Ayuntamiento de San Damián Texoloc, Tlaxcala. A fin de dar cumplimiento con el principio de exhaustividad y allegarse de mayores elementos para resolver el presente medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se requiere al Secretario del Ayuntamiento de San Damián Texoloc, Tlaxcala, remita a este Tribunal la documentación siguiente:

- Las documentales que acrediten la efectiva notificación de la convocatoria a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de noviembre del presente año, en favor de la actora, en su calidad de Quinta Regidora de ese Ayuntamiento.
- Copia certificada del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de noviembre del presente, del Ayuntamiento de San Damián Texoloc, Tlaxcala.

Información que deberá remitir de manera completa, organizada y legible, dentro del término de **dos días hábiles**, contados a partir de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído; con el apercibimiento de que, de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

² Podrán consultar el aviso de privacidad a través del siguiente hipervínculo <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf>



NOVENO. Se hace del conocimiento a las partes que, para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, pueden remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal que, trascurridos los plazos otorgados en el presente proveído, realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese: a la actora**, de manera personal, en el domicilio señalado en el presente acuerdo; y **a las autoridades responsables**, mediante oficio, en su domicilio oficial. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, **Miguel Nava Xochitiotzi**, ante la **Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Amysaday Sanluis Cervantes**, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Amysaday Sanluis Cervantes**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

